



DECLARACIONES

I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA LA EVALUACIÓN PROPEDEÚTICA A LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. FELIX ANTONIO PIÑA RODRIGUEZ Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.

3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTILES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.

4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.

5.- QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIÓNES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN LA DIRECTORA GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES, NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C. P. 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

7.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA LA EVALUACIÓN PROPEDEÚTICA A LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO Y CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, LOS CUADERNILLOS Y/O BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL DÍA 21 AL 26 DE JULIO DE 2017, Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECÍFICAMENTE PARA LA IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA LA EVALUACIÓN PROPEDEÚTICA A LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.

C L A U S U L A S

QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA LA EVALUACIÓN PROPEDEÚTICA A LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, Y CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR" Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

7.- EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL ESTABLECIDO EN AV. ALVARO ORRREGÓN NÚMERO 209, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL QUINTANA ROO.

5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLE EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

4.- QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES AL SERVICIO DE IMPRESIONES, COPIAS, PAPERERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN (TINTAS, TONERS, ETC.)

2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE PIRF-730820TM7.

1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, MEXICANA, CON CAPACIDAD JURÍDICA DE GOCE Y DE EJERCICIO, Y QUE TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA IMPRIMIR LOS CUADERNILLOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

Impresión de Cuadernillos para la Evaluación Propedeútica a los Alumnos de Nuevo Ingreso

Contrato Numero 025/2017

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección Administrativa

Dirección General

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo





TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO DE \$ 68,949.94 (SON: SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO

CUARTA.- COSTO DE LOS CUADERNILLOS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER EL PRECIO FIJO DE LOS CUADERNILLOS Y/O BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA O DETALLA EN ESTA CLÁUSULA, Y EL PRECIO ESTARÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUINTA.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
6,270	CUADERNILLOS TAMAÑO CARTA IMPRESO A UNA TINTA FRENTE Y REVERSO EN PAPEL BOND DE 75 GRS. CONSTA DE 44 PAGINAS CON 2 GRAPAS.	\$ 9.48	\$ 59,439.60	\$ 9,510.34	\$ 68,949.94

LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL PRECIO ES EN MONEDA NACIONAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- SI COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA LA EVALUACIÓN PROPEDEUTICA QUE REALIZARAN LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO "LA INSTTUCION" PODRA SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACION DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LOS CUADERNILLOS Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A "LA INSTTUCION", EN EL DEPARTAMENTO DE METODOS Y MEDIOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCION ACADÉMICA, UBICADO EN LA AV. HEROES NO. 310, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 77010, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

ASIMISMO SE ESTABLECE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDIRA EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LOS CUADERNILLOS Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DEPARTAMENTO DE METODOS Y MEDIOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCION ACADÉMICA, PAGANDO "EL PROVEEDOR" POR SU CUENTA GASTOS DE SEGURO Y FLETE, ASI COMO CARGA Y DESCARGA.

SEPTIMA.- ANTICIPOS. "LA INSTTUCION" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

OCTAVA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO COMO GARANTÍA EL CHEQUE NÚMERO 357 DEL BANCO Bancomer A FAVOR DE "LA INSTTUCION" POR LA CANTIDAD DE \$ 6,894.99 CORRESPONDIENTE AL 10% CON RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDEN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

"LA INSTTUCION" DEVOLVERA EL CHEQUE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOVENA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTTUCION" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL QUE DEBERÁ CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DE I.V.A., LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA



SERA LA ORDEN DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE METODOS Y MEDIOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y EN LA QUE SE ESPECIFICARÁ HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LOS CUADERNILLOS Y/O BIENES SEÑALADOS EN LA ORDEN DE COMPRA O PEDIDO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA INSTITUCIÓN" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS CUADERNILLOS Y/O BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA Y SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS CUADERNILLOS Y/O BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS CUADERNILLOS QUE SE HAYAN DEJADO DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE CHEQUE QUE OTORGA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE COMUN ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIENDO TAMBIÉN QUE PARA EL CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN" DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES CITADOS, EN DICHO CASO SE ACUERDA QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL PUES LO ANTERIOR ASÍ QUEDA ESTIPULADO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES, CONDONANDO EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN" CUALQUIER RECLAMO O RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CONTRACTUAL CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN DICHO CASO DEBERÁ DE COMUNICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE QUE FECHA DA POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

C. FELIX ANTONIO PINA RODRIGUEZ

POR "EL PROVEEDOR"

MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ
DIRECCIÓN GENERAL

POR "LA INSTITUCIÓN"

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA RELATIVA A LA IMPRESION DE CUADERNILLOS PARA LA EVALUACION PROPEDEUTICA A LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, CELEBRADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON EL C. FELIX ANTONIO PINA RODRIGUEZ.

LIC. SHAILI ADRIANA CIFUENTES RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

[Handwritten signature of Lic. Shaili Adriana Cifuentes Rivera]

M.C. MIGUEL ARROYO MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

[Handwritten signature of M.C. Miguel Arroyo Martinez]

TESTIGOS

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Contrato Numero 025/2017
Impresión de Cuadernillos para la Evaluación Propedéutica a los
Alumnos de Nuevo Ingreso

